



DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS
DIRECTOR: GILBERTO TRUJILLO DENOVA

Fecha de Realización: 27 de mayo 2022.



INDICE

I.INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO DELMANUAL.....	3
III.ANTECEDENTES.....	4
IV.MARCO JURIDICO.....	5
V.MISIÓN.....	13
VI.VISIÓN.....	13
VII.DIAGRAMA DE FLUJO	13
VIII.FORMATOS.....	14
IX.INSTRUCTIVOS PARA MANEJO DEFORMATOS.....	16
X.FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN...	17

INTRODUCCIÓN

La dirección del municipio de Taxco de Alarcón ya enfocada al sector de los diferentes gremios artesanales como lo son:

1. Artesanías en plata
2. Artesanías en palma
3. Artesanías en lapidarios
4. Artesanías en naturaleza muerta
5. Artesanías en concha de abulón y diferentes metales y varios productos que se llevan a cabo en manualidades del municipio de Taxco de Alarcón

La dirección trabajara con diferentes dependencias de gobierno federal, estatal y municipal para lograr una mejor comercialización de nuestras diversas artesanías que se producen en el municipio de Taxco y así como en sus comunidades por medio de las diferentes secretarías de los 3 niveles de gobierno municipal, estatal y federal.

Pretendemos recuperar el origen real que tenemos como artesanos para que nuestros productos alcancen mejores precios y no se sigan devaluando en el mercado como ha venido sucediendo en estos últimos años por la crisis de la pandemia mundial (covid 19) afectando a los diferentes gremios artesanales tanto en el empleo como en lo económico.

OBJETIVO

El presente Manual tiene como objetivo Integrar información básica de la Dirección de Artesanías en cuanto a funciones, así mismo la manera que se rigue paraqué se les brinde la mejor atención y apoyo a todos los artesanos del municipio en la gestión de los diferentes apoyos requeridos.

ANTECEDENTES



La Dirección de Artesanías fue creada para promover y difundir la artesanía, así como para gestionar los diferentes apoyos ante las dependencias del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (**FONART**) y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (**Sefodeco**) para todos los artesanos del municipio de Taxco de Alarcón (plata, palma, concha de abulón, piedra, naturaleza muerta, etc.) y que de esta manera sean reconocidos como verdaderos artesanos y puedan obtener mejores ingresos por la venta de sus artesanías y tener un mejor desarrollo económico en el municipio.

MARCO JURIDICO

LEY DE PROTECCION Y FOMENTO A LAS ARTESANIAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO II DE LA PROTECCION Y FOMENTO.

CAPITULO III DEL CENTRO GUERRERENSE DE ARTESANIAS.

CAPITULO IV DEL FONDO DE GARANTIA Y CREDITO PARA LOS ARTESANOS.

TRANSITORIOS.

TEXTO ORIGINAL. Ley publicada en el Periódico Oficial No. 55, el martes 4 de julio de 1989.

LEY DE PROTECCION Y FOMENTO A LAS ARTESANIAS. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que, LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA TUVO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE: LEY DE PROTECCION Y FOMENTO A LAS ARTESANIAS.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1o.- El objeto de esta Ley es la protección de las artesanías guerrerenses y su fomento, comprendiendo la producción, distribución y comercialización; y la creación del Sistema Estatal de Artesanías. La Ley de Fomento a la Cultura es supletoria de esta Ley.

ARTICULO 2o.- El Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Planeación, elaborará y ejecutará el Programa de Protección y Fomento a las Artesanías fundándose en el Plan de Desarrollo de Mediano Plazo, en el cual se definirán los objetivos, metas, políticas, estrategias, acciones, recursos y plazos que aseguren su cumplimiento.

ARTICULO 3o.- El Sistema Estatal de Artesanías será un mecanismo de coordinación funcional, y estará formado por las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que

actúen en ese campo, los ayuntamientos, los artesanos y sus organizaciones, así como por toda persona física o moral que participe en la producción, distribución y comercialización de artesanías.

ARTICULO 4o.- El Sistema tendrá los siguientes fines: I. Coadyuvar a la coordinación entre las distintas dependencias y entidades; II. Estimular la participación de los artesanos y sus organizaciones representativas en los programas que lleve a cabo el sector público; III. Promover la vinculación entre los aspectos económicos de las artesanías, y las actividades culturales y del turismo; y 2 IV. Armonizar los intereses de los artesanos, tanto económicos como culturales, con los de las empresas del sector social y del sector privado.

CAPITULO II DE LA PROTECCION Y FOMENTO

ARTICULO 5o.- El Gobierno del Estado llevará a cabo la protección de la actividad artesanal y su fomento y al efecto tendrá las siguientes facultades: I. Administrar el Centro Guerrerense de Artesanías; II. Crear y operar establecimientos de producción, distribución o comercialización de artesanías; III. Estimular que los artesanos y los sectores social y privado creen los establecimientos a los que se refiere la fracción anterior; IV. Operar fondos financieros que proporcionen apoyo crediticio a los artesanos; V. Fungir como aval en los créditos que se otorguen a los artesanos para la producción, distribución o comercialización de sus productos o para adquisición de herramientas o materias primas; VI. Establecer mecanismos que auxilien a los artesanos en la obtención de asistencia técnica y administrativa por parte de instituciones públicas o privadas; VII. Coordinar sus acciones con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos; VIII. Realizar investigaciones sobre la actividad artesanal; IX. Levantar y actualizar inventarios sobre las artesanías y los artesanos; X. Hacer reconocimientos de excelencia a los artesanos; y XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 6o.- Las tiendas de materias primas y de equipo para artesanos, las que comercialicen productos artesanales, y los demás establecimientos que en este campo sean creados y manejados por el Gobierno del Estado, deberán contar con reglas financieras y de operación con fines de evaluación de su rendimiento social y eficiencia administrativa.

ARTICULO 7o.- Para la protección de las artesanías, el Gobierno del Estado podrá llevar a cabo lo siguiente: I. Otorgar subsidios casuísticamente a los artesanos cuando se trate de artesanos de larga tradición y mérito excepcional y estén en riesgo de extinción, II. Establecer mecanismos que permitan la certificación de origen o autenticidad; III. Desarrollar o intervenir en procedimientos administrativos o judiciales tendientes a combatir prácticas que afecten el prestigio o el valor de las artesanías guerrerenses; y IV. Prestar asistencia legal a los artesanos a través del Servicio de Defensoría de Oficio en los conflictos que los afecten y que estén directamente vinculados a su actividad productiva.

ARTICULO 8o.- El sistema educativo en el Estado, junto con las dependencias competentes y las instituciones de seguridad social y del trabajo, llevarán a cabo programas de capacitación, adiestramiento y educación informal para mejorar la calidad de sus productos y para estimular el conocimiento de sus técnicas entre los propios artesanos y la sociedad en general.

ARTICULO 9o.- Para la promoción de las artesanías guerrerenses, el Gobierno del Estado podrá organizar directamente, junto con el Gobierno Federal o con los Ayuntamientos o bien con la participación de los artesanos y 3 de otros grupos sociales, ferias, exposiciones, tianguis, muestras, y todo tipo de eventos dirigidos al conocimiento, difusión y comercialización de artesanías guerrerenses.

ARTICULO 10.- En congruencia con la Ley de Fomento a la Cultura, el Gobierno del Estado, con la intervención de los Ayuntamientos y la participación de los artesanos, organizará los siguientes eventos: I. Feria Nacional de la Plata en Taxco; II. Congreso Estatal de Lacas en Tixtla; III. Feria Guerrerense de Artesanías en Ometepec; IV. Encuentro Estatal de Artesanos en Chilpancingo; y V. Tianguis Anual de Artesanos en Chilapa.

ARTICULO 11.- El Gobierno del Estado integrará una colección oficial de trajes típicos, regionales y autóctonos de las distintas regiones del Estado de Guerrero, y realizará exposiciones permanentes e itinerantes.

CAPITULO III DEL CENTRO GUERRERENSE DE ARTESANIAS

ARTICULO 12.- Se crea el Centro Guerrerense de Artesanías como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo, con autonomía técnica, y cuyo objeto será la protección y fomento de las artesanías guerrerenses, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 13.- Para su administración y vigilancia, el Centro contará con un Consejo Técnico, un Director General, y un Comisario. Asimismo, el Centro contará con un Consejo Consultivo.

ARTICULO 14.- El Consejo Técnico se integrará por el Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo, quien lo presidirá; el Secretario de Planeación y Presupuesto; el Secretario de Finanzas; la Secretaria de la Mujer; el Secretario de Desarrollo Social; el Secretario de Fomento Turístico; el Procurador Social de la Montaña; el Director General del Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social; y el Director General del Centro Guerrerense de la Cultura. Se podrá invitar a las sesiones del Consejo Técnico a delegados federales y a representantes de organizaciones de artesanos.

ARTICULO 15.- El Centro Guerrerense de Artesanías tendrá las siguientes facultades: I. Elaborar y llevar a cabo el Programa de Protección y Fomento a las Artesanías Guerrerenses; II. Crear y operar establecimientos artesanales tales como talleres, tiendas de materias primas, centros de venta, centros de capacitación artesanal y otros de naturaleza análoga; III. Prestar servicios de defensa de los derechos de los artesanos guerrerenses con la cooperación del Servicio de Defensoría de Oficio; IV. Promover, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, investigaciones sobre los aspectos económicos, sociales y culturales de los artesanos y de la actividad artesanal; V. Expedir Certificados de autenticidad y de origen de piezas artesanales; VI. Levantar y actualizar permanentemente un padrón de artesanos de excelencia, y un inventario de recursos artesanales; VII. Representar a los artesanos en la adquisición de maquinaria, materias primas y otros insumos artesanales, así como en la comercialización de las artesanías, incluidas las exportaciones; 4 VIII. Gestionar directamente o a través del Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social, apoyos financieros de instituciones públicas o privadas; IX. Otorgar reconocimientos a artesanos; X. Fomentar la

capacitación, adiestramiento y ejecución continua de artesanos junto con el Instituto Guerrerense de la Cultura; XI. Promover, con la participación del Instituto Guerrerense de la Cultura, espacios museográficos y de exposiciones de artesanías; XII. Actuar como conciliador o árbitro en conflictos en los que intervengan artesanos cuando éstos lo designen; XIII. Formular recomendaciones para la asignación de recursos financieros o materiales que beneficien las actividades artesanales; XIV. Actuar como mecanismo de coordinación entre las Secretarías de Desarrollo Económico y Trabajo, de Desarrollo Social y de Fomento Turístico, así como entre éstas y otras dependencias y entidades públicas, y los ayuntamientos; XV. El Centro Guerrerense de las Artesanías promoverá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los convenios necesarios que procedan de acuerdo con las leyes fiscales, a fin de obtener los beneficios tributarios que le correspondan por las actividades realizadas por las Asociaciones o Uniones de Artesanos en la producción, distribución o comercialización de primera mano de artesanías; y XVI. Las demás que sean afines a las anteriores y contribuyan a la realización y objeto de la presente Ley.

ARTICULO 16.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades: I. Conocer y aprobar el programa de protección y fomento a las artesanías para el trámite correspondiente; II. Conocer y aprobar el programa de labores y presupuesto (sic) anuales; III. Conocer y aprobar el informe de actividades y los estados financieros anuales; IV. Conocer y aprobar los presupuestos y estados financieros de los distintos establecimientos que cree y opere el Centro; V. Crear establecimientos a los que se refiere el artículo 6o.; VI. Aprobar la organización de ferias, exposiciones y todo tipo de eventos de promoción, incluyendo los mencionados en el artículo 9o.; VII. Fijar las reglas para el otorgamiento de becas y subsidios, así como para la fijación de precios de artículos artesanales que produzcan o distribuyan en los términos de Ley; VIII. Aprobar el nombramiento de los funcionarios del Centro a excepción del Director General; IX. Aprobar los reconocimientos a artesanos de excelencia; X. Aprobar la estructura orgánica del Centro y el reglamento interior; y XI. Las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 17.- El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y las extraordinarias a las que convoque su Presidente. 5

ARTICULO 18.- El Consejo Consultivo estará integrado por las personalidades y expertos que designe el Poder Ejecutivo, y tendrá por objeto formular recomendaciones y rendir opinión sobre asuntos que contribuyan a la mejor aplicación de esta Ley, y a que el Centro cumpla sus cometidos. El Consejo Consultivo estará presidido por el Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo, fungiendo como Secretario del mismo el Director General del Centro.

ARTICULO 19.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, debiendo ser ciudadano mexicano con antecedentes de honorabilidad.

ARTICULO 20.- El Director General tendrá las siguientes facultades: I. Proponer al Consejo Técnico el programa de protección y fomento a las artesanías; II. Proponer al Consejo Técnico los programas y presupuestos anuales; III. Presentar al Consejo Técnico todo asunto que según esta Ley sea de su competencia, incluyendo el informe de actividades y los estados financieros; IV. Conducir las relaciones laborales con sujeción a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos; V. Actuar como representante legal del Centro con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley; y VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores o que le sean delegadas por el Consejo Técnico.

ARTICULO 21.- El Comisario será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, y tendrá las siguientes facultades: I. Dictaminar los estudios financieros del Centro; II. Practicar auditorías y realizar estudios contables, financieros, administrativos y técnicos sobre el Centro; III. Coadyuvar al mejoramiento de la organización y funcionamiento del Centro; y IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 22.- El Centro propiciará la organización de los artesanos para la representación de sus intereses; y para su participación eficaz en la producción, distribución y comercialización de sus productores (sic).

ARTICULO 23.- Las relaciones del Centro con sus trabajadores se sujetarán a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, quienes serán protegidos en los términos de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado.

CAPITULO IV DEL FONDO DE GARANTIA Y CREDITO PARA LOS ARTESANOS

ARTICULO 24.- Se crea el Fondo de Garantía y Crédito para los Artesanos, que será administrado por el Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social.

ARTICULO 25.- El Fondo se operará por un Comité Técnico, integrado por el Secretario de Desarrollo Económico y Trabajo, quien lo presidirá; el Secretario de Desarrollo Social; el Secretario de Desarrollo Rural; el Secretario de Fomento Turístico; la Secretaria de la Mujer; el Secretario de Finanzas; el Secretario de Planeación y Presupuesto; el Director General del Centro Guerrerense de Artesanías; y el Director General del Instituto Guerrerense de la Cultura. El Director General del Instituto para el Desarrollo de las Empresas del Sector Social fungirá como Secretario del Comité Técnico. 6

ARTICULO 26.- El Fondo tendrá los siguientes fines: I. El otorgamiento de financiamientos a artesanos y a organizaciones de artesanos; II. La obtención de créditos para el otorgamiento de los mismos a los que se refiere la fracción I; III. El otorgamiento de garantías en los financiamientos que obtengan los artesanos o sus organizaciones; y IV. Los demás que sean afines a las anteriores.

MISION.



Atender con respeto y amabilidad, así como gestionar las necesidades de las diferentes peticiones de los diferentes gremios artesanales.

VISION.

El sector artesanal está posicionado con calidad identidad y alto valor cultural, aporta el desarrollo sostenible e integral del municipio con artesanos competitivos y protagonistas de su propio desarrollo.

DIAGRAMA DE FLUJO



ENTREGA DE DOCUMENTOS DEL ARTESANO Y LLENADO DE SOLICITUD PARA LA GESTIÓN DE APOYOS EN LA **DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS** PARA FORMAR PARTE DEL PADRON DE ARTESANOS DEL MUNICIPIO Y ASI ACCEDER EN LOS DIFERENTES APOYOS .

ENTREGA DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO A LA **SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO (SEFODECO)** PARA LA GESTIÓN DE LOS DIFERENTES APOYOS ANTE **FONART**.

ENTREGA DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO (**SEFODECO**) A **El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)** PARA LA GESTIÓN DE LOS DIFERENTES APOYOS ANTE **FONART**.

FORMATOS:

“CONSTANCIA DE TRASLADO”



**DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS.
OFICIO NO.: DA/0/2022.
ASUNTO: CONSTANCIA DE TRASLADO.**

TAXCO DE ALARCON, ADEL 2022.

**C.C. AUTORIDADES CIVILES, MILITARES C.C.
TRANSITO FEDERAL, Y POLICÍA FEDERAL Y PUERTOS AEREOS
DE TODA LA REPUBLICA MEXICANA.
P R E S E N T E.**

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO SOLICITAR A USTED (ES), SU VALIOSO APOYO PARA QUE AL ARTESANO EN PLATA Y PALMA, **CON DOMICILIO EN CALLE.....-, C.P. PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN CON CLAVE DE CREDENCIAL DE ELECTOR**, QUIEN PARTICIPARA EN DIVERSAS FERIAS Y EXPOS, EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA SOLICITO PUEDA TRANSPORTAR LIBREMENTE MERCANCÍA ELABORADA EN PLATA Y PALMA COMO COLLARES, GARGANTILLAS, PULCERAS ARETES ANILLOS Y DIJES ETC. MISMO QUE SE TRASLADARA DEL **DIA 19 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DEL 2022**, EN DIVERSOS VEHICULOS TANTO DE USO PARTICULAR, COMO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y AEREO.

EL PORTADOR DEL PRESENTE TRANSPORTARA ARTESANÍAS EN PLATA Y PALMA, COMO SON: DIJES, COLLARES, PULCERAS ARETES, ANILLOS, CANASTOS, CORTINAS ETC. DE LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, A DIFERENTES ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, REGRESANDO A TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, RUEGO A USTED BRINDE, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE SOLICITEN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD YA QUE ES EL ÚNICO SUSTENTO PARA SU FAMILIA.

SIN MAS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE (ES) UN CORDIAL Y ATENTO SALUDO, SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA VIGENTE DE LA CREDENCIAL DEL INE DEL ARTESANO, FOTOGRAFÍA RECIENTE DE IDENTIFICACIÓN ACTUAL.

SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES QUE AL INTERESADO (S) CONVenga, EL DÍA DIESEINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO

DUDAS O ACLARACIONES FAVOR DE COMUNICARSE A EL DEPARTAMENTO DE ARTESANIAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON GUERRERO, EN HORARIOS DE OFICINA DE 08:30 A 16:00 DE LUNES A VIERNES, TEL. OFICINA (762 622 0125).

A T E N T A M E N T E

**C. GILBERTO TRUJILLO DENOVA
DIRECTOR DE ARTESANIAS
EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON GUERRERO.
“CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN PARA ARTESANO”**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ARTESANIAS.



**OFICIO NO.: DA/.../2022.
ASUNTO: CONSTANCIA.**

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A DEL 2022.

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E.**

Por medio del presente el que suscribe, C., Director de Artesanías hago **CONSTAR** que el **C.**con domicilio en calle dees artesano platero perteneciente a este Municipio de Taxco de Alarcón.

Se anexa copia fotostática vigente de la credencial de INE del artesano y fotografía reciente de identificación.

Se extiende la presente para los intereses que convengan al interesado el día del presente año.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted no sin antes enviarle un cordial y muy afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

**C. GILBERTO TRUJILLO DENOVA
DIRECTOR DE ARTESANIAS
DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO.**

C.C.P. ARCHIVO.

**“INSTRUCTIVOS PARA MANEJO DE FORMATOS”
REQUISITOS PARA CONSTANCIAS DE TRASLADO Y DE ACREDITACIÓN PARA
ARTESANO:**

- 2 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO A INFANTIL A COLOR.
- 2 COPIAS DE LA CREDENCIAL DEL INE.
- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA (SI TIENE).

DESCRIPCIÓN:

CONSTANCIAS DE TRASLADO. – ES UN DOCUMENTO CON FOTOGRAFÍA OTORGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS Y QUE ES UTILIZADA PARA QUE LOS ARTESANOS TRANSPORTEN SU MERCANCÍA A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL CON LA SEGURIDAD QUE SU MERCANCÍA LLEGARA BIEN A SU DESTINO Y NO TENGAN PROBLEMAS EN LAS REVISIONES CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN PARA ARTESANO. – ES UN DOCUMENTO CON FOTOGRAFÍA QUE DE IGUAL MANERA ES PROPORCIONADO POR H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ARTESANÍAS PARA QUE LOS ARTESANOS SEAN ACREDITADOS E IDENTIFICADOS AL VENDER SU PRODUCTO A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL BRINDÁNDOLES LA SEGURIDAD A LOS COMPRADORES QUE SON VERDADEROS ARTESANOS PRODUCTORES.

CABE MENCIONAR QUE DICHAS CONSTANCIAS SON OTORGADAS PARA TODOS LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN QUE LAS SOLICITEN A ESTA DIRECCIÓN Y QUE SON TOTALMENTE GRATUITAS.

FECHA DE ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN

TAXCO DE ALARCÓN A 26 DE MAYO DEL 2022.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.
2021 - 2024

